

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO N° CP 0016-2021-BCRPLIM

CONTRATACIÓN POR DOS AÑOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE MATERIA PRIMA

Comité de Selección:

- | | |
|--------------------------------|-----------------|
| - Luis Miguel Venegas Vidaurre | Presidente |
| - Elizabeth Damián Espinoza | Miembro |
| - Oscar Caballero Calderón | Miembro técnico |

Lima, noviembre de 2021

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)
RUC N° : 20122476309
Domicilio legal : Jirón Santa Rosa 441 – 445, Lima
Teléfono: : 6132000
Correo electrónico: : compras@bcrp.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN POR DOS AÑOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE MATERIA PRIMA

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado por la Gerencia de Compras y Servicios mediante Memorando N° 216-2021-ADM000-N, de fecha 30 de noviembre de 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos propios.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 24 meses en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar s/ 5,00 (CINCO Y 00/100 soles) en el Departamento de Caja del Banco Central de Reserva del Perú. Las Bases serán entregadas en el Departamento de Trámite Documentario para lo cual deberán presentar el comprobante del pago efectuado.

Nota: En atención al Decreto Supremo N° 0174-2021-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, las Bases deberán descargarse directamente del SEACE.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Constitución Política del Perú
- Decreto Ley N° 26123, Ley Orgánica del BCRP.
- Estatuto del BCRP.
- Acuerdo de Directorio de fecha 7 de enero de 2021, que aprueba el uso de las Bases Estándar y Solicitud de Expresión de Interés Estándar.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en lo que resulte aplicable para el BCRP.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021, en lo que resulte aplicable para el BCRP.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**²
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Por tratarse de un procedimiento por el sistema de precios unitarios, adicionalmente se debe adjuntar el **Anexo N° 6 y 6A** con el detalle de precios unitarios y el precio de la oferta.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Para elaborar la oferta económica se debe considerar lo indicado en el numeral 3.1.4 Oferta Económica del capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Seguro de Incendio Todo Riesgo incluyendo Riesgos Políticos y de la Naturaleza y Seguro de 3D (Deshonestidad y Robo/Asalto), según lo señalado en el subnumeral 3.1.3.7, del capítulo III de la sección específica de las Bases.
- i) Copia de la constancia del registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para Covid-19 (SISCOVID EMPRESAS) o en empresa@minsa.gob.pe, según el D.S. 117-2020-PCM.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la*

garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya³.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Departamento de Compras del BCRP, primer piso de la Oficina Principal; jirón Santa Rosa 441 – 445, Lima.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales y de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1.3.19 del capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases, previa conformidad del área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Departamento de Almacén y servicios de la Casa Nacional de Moneda emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en el Departamento de Trámite Documentario "Atención de Facturas" de 09:00 a 13:00 horas, en el primer piso de la Oficina Principal del BCRP, sito en jirón Santa Rosa 441 – 445, Lima o enviadas al correo electrónico recepcioncomprobanteselectronicos@bcrp.gob.pe. En el caso de bienes, los comprobantes electrónicos (archivo xml) deberán estar acompañados de la copia de contrato (Pdf) y del original de la Guía de Remisión (Pdf).

³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

PARA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE MATERIA PRIMA

3.1.1 Alcance del servicio

Recepción y almacenamiento cubierto de materiales en racks (estructuras) o almacenamiento cubierto al piso en el local de "EL CONTRATISTA" y traslado de materiales en transporte hasta la Casa Nacional de Moneda (CNM) del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), ubicada en Jirón Junín 791, Cercado de Lima, incluyendo la descarga, el transporte y la entrega en el patio de maniobras de la CNM o la ubicación que el área usuaria de "EL BCRP" designe. Por alta complejidad y necesaria seguridad del servicio "EL CONTRATISTA" deberá de contar con experiencia como operador logístico, con una importante presencia en el mercado peruano, quien además deberá de hacerse responsable ante cualquier eventualidad o contingencia

3.1.2 Materiales a almacenar

EL BCRP entregará a "EL CONTRATISTA" lo siguiente:

Cospeles de latón, alpaca o bimetálicos en cilindros sobre parihuelas o pallets, dos cilindros por pallet, colocados en contenedores con un peso total aproximado de 20 a 27 toneladas por contenedor. Los cilindros tienen dimensiones aproximadas de 55 a 60 cm de diámetro y entre 84 y 100 cm de altura; los pallets miden aproximadamente 112 a 120 cm de largo y de 55 a 60 cm de ancho; cada cilindro tiene un peso aproximado de 700 a 750 kg.

Cada contenedor contiene entre 13 y 19 pallets. Cada cilindro se identifica por su color y por una impresión o etiqueta pegada al cilindro por el proveedor de los cospeles donde detalla el tipo de material y el peso del cilindro.

Los cospeles que entregará "EL BCRP" podrán ser de seis tipos:

- Cospeles tipo 1: De material de latón (70% cobre y 30% zinc) y peso unitario 3,5 gramos. Cada cilindro contiene aproximadamente 200 000 cospeles.
- Cospeles tipo 2: De material de latón (70% cobre y 30% zinc) y peso unitario 4,4 gramos. Cada cilindro contiene aproximadamente 160 000 cospeles.
- Cospeles tipo 3: De material de alpaca (65% cobre, 25% zinc y 10% níquel) y peso unitario de 5,45 gramos. Cada cilindro contiene aproximadamente 125 000 cospeles.
- Cospeles tipo 4: De material de alpaca (65% cobre, 25% zinc y 10% níquel) y peso unitario de 7,32 gramos. Cada cilindro contiene aproximadamente 100 000 cospeles.
- Cospeles tipo 5: Bimetálicos (acero inoxidable en anillo y en el centro aleación de cobre, aluminio y níquel), con un peso unitario total de 5,62 gramos (el peso unitario del centro en aleación de cobre-aluminio-níquel es de 2,77 gramos). Cada cilindro contiene aproximadamente 130 000 a 135 000 cospeles.
- Cospeles tipo 6: Bimetálicos (acero inoxidable en anillo y en el centro aleación de cobre, aluminio y níquel), con un peso unitario de 6,67 gramos (el peso unitario del centro en aleación de cobre-aluminio níquel es de 3,15 gramos). Cada cilindro contiene aproximadamente 115 000 cospeles.

Los materiales que entregará "EL BCRP" a "EL CONTRATISTA" según las fechas y número de pallets se indican a continuación en el Cuadro N° 1:

CUADRO N° 1
CRONOGRAMA DE ENTREGA DE MATERIALES POR “EL BCRP
(En número de pallets)

N° Mes	Período (En días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato)	Cospesles						Total
		Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Tipo 5	Tipo 6	
1	De 1 a 30 días							
2	De 31 a 60 días							
3	De 61 a 90 días							
4	De 91 a 120 días							
5	De 121 a 150 días							
6	De 151 a 180 días							
7	De 181 a 210 días							
8	De 211 a 240 días							
9	De 241 a 270 días	42						42
10	De 271 a 300 días	84						84
11	De 301 a 330 días	77						77
12	De 331 a 360 días				112			112
13	De 361 a 390 días				112			112
14	De 391 a 420 días		28		112			140
15	De 421 a 450 días		28		112			140
16	De 451 a 480 días		28		112			140
17	De 481 a 510 días		28		112			140
18	De 511 a 540 días	56	28		30			114
19	De 541 a 570 días	56	28					84
20	De 571 a 600 días	56	28					84
21	De 601 a 630 días	56	28	28			39	151
22	De 631 a 660 días	56	8	28			39	131
23	De 661 a 690 días	56		42			27	125
24	De 691 a 720 días	56		32				88
Total		595	232	130	702		105	1 764

Cabe precisar que las cantidades antes señaladas son aproximadas y pueden diferir en la cantidad y oportunidad de entrega.

En el cuadro No 2 se indica el peso de los materiales en los pallets señalados en el Cuadro N° 1

CUADRO N° 2

**CRONOGRAMA DE ENTREGA DE MATERIALES POR "EL BCRP"
(En toneladas)**

N° Mes	Período (En días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato)	Cospeles						Total
		Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Tipo 5	Tipo 6	
1	De 1 a 30 días							
2	De 31 a 60 días							
3	De 61 a 90 días							
4	De 91 a 120 días							
5	De 121 a 150 días							
6	De 151 a 180 días							
7	De 181 a 210 días							
8	De 211 a 240 días							
9	De 241 a 270 días	59						59
10	De 271 a 300 días	118						118
11	De 301 a 330 días	108						108
12	De 331 a 360 días				164			164
13	De 361 a 390 días				164			164
14	De 391 a 420 días		39		164			203
15	De 421 a 450 días		39		164			203
16	De 451 a 480 días		39		164			203
17	De 481 a 510 días		39		164			203
18	De 511 a 540 días	78	39		44			161
19	De 541 a 570 días	78	39					117
20	De 571 a 600 días	78	39					117
21	De 601 a 630 días	78	39	38			60	215
22	De 631 a 660 días	78	10	38			60	186
23	De 661 a 690 días	78		57			40	175
24	De 691 a 720 días	78		44				122
Total		831	322	177	1 028		160	2 518

Cabe precisar que las cantidades antes señaladas son aproximadas y pueden diferir en la cantidad y oportunidad de entrega.

Adicionalmente, en el transcurso del primer mes de suscrito el contrato, "EL BCRP" entregará a "EL CONTRATISTA", el número de pallets que se indica a continuación, proveniente del saldo estimado en la empresa Savar Agentes de Aduana S.A. al 29 de enero 2022, fecha de término del contrato N° 0040-00 2020-JUR000 suscrito entre el BCRP y la mencionada empresa, y que se llamará en adelante "SALDO INICIAL".

SALDO INICIAL

(Saldo estimado en la empresa Savar Agentes de Aduana S.A. al 29 de enero 2022)

Cospeles	
Saldos al 29 de enero 2 022	1 261 parihuelas

Cabe precisar que la cantidad antes señalada es aproximada y podría variar.

3.1.3 Características del servicio

El detalle del servicio a realizar es el siguiente:

Recepción de los materiales

3.1.3.1 El traslado de los pallets con los materiales hasta el local de "EL CONTRATISTA" lo efectuará el BCRP a través de una Agencia de Aduana u otro que designe "EL BCRP" ("LA AGENCIA").

3.1.3.2 En el local de "EL CONTRATISTA", "LA AGENCIA" entrega los pallets con cospeles a "EL CONTRATISTA", quien los descarga y coloca en el patio de maniobras y procede a separar los pallets con los "cilindros de cospeles" seleccionados por "EL BCRP" para la muestra de control de calidad.

"EL BCRP" entregará a "EL CONTRATISTA" copia de la Factura y Packing List (o relación detallada del contenido) del lote o lotes recibidos a fin de que "EL CONTRATISTA" verifique la cantidad y la identificación de los cilindros señalados en dichos documentos; así como también oportunamente entregará una relación de cilindros a separar para la muestra de control de calidad. Luego de la recepción de los materiales, los cilindros seleccionados para la muestra sobre sus respectivos "pallets" serán trasladados a la CNM por "EL CONTRATISTA" como máximo al día siguiente útil. Las unidades que transportan las muestras de cospeles deberán ser resguardadas por un carro de seguridad que incluya un personal armado.

Adicionalmente, "EL CONTRATISTA" deberá de filmar en alta definición (720 HD 1280 x 720 progresivo) toda la recepción de los materiales, a fin de evitar cualquier controversia futura y firmarse un acta de recepción entre "LA AGENCIA" y "EL CONTRATISTA" donde de haber discrepancias se detallarán las situaciones que ameriten comentarios. Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá realizar un inventario mensual e informar de los resultados obtenidos a la Subgerencia de la Casa Nacional de Moneda del Banco Central de Reserva del Perú (CNM) a fin de cruzar información con el área usuaria del BCRP y manejar una base de datos actualizada. El área usuaria del BCRP podrá realizar inventarios inopinados en el local de "EL CONTRATISTA", lo cual comunicará a "EL CONTRATISTA" con una anticipación de un día útil.

Almacenamiento

3.1.3.3 "EL CONTRATISTA" procede al almacenamiento en racks (estructuras) o en almacenamiento al piso, para lo cual deberá de contar con un almacén cubierto, propio y destinar las estructuras o áreas del almacén específicas para el servicio contratado por "EL BCRP", y deberá identificar claramente los materiales de "EL BCRP" de materiales u otros de otros inquilinos que contraten el servicio a "EL CONTRATISTA" que puedan encontrarse almacenados en el mismo ambiente. El almacenamiento de materiales u otros de un inquilino diferente a "EL BCRP" que se encuentren en el mismo ambiente no deberá ser de productos químicos corrosivos.

Los cilindros deberán ser etiquetados con la fecha de llegada, fecha de almacenamiento, número de pallet, identificación de cada cilindro en cada pallet, peso referencial considerado por el proveedor de cospeles, tipo de material, contrato de adquisición del material, proveedor. Este servicio de control de inventarios deberá de ser dado a través de un WMS (Warehouse Management System) o equivalente, y deberá de estar incluido en la tarifa de almacenaje. Todo esto a fin de facilitar el control de inventarios que pueda realizar "EL BCRP".

3.1.3.4 El almacenamiento cubierto en racks (estructuras) o almacenamiento cubierto al piso deberá ser en un solo local propio de "EL CONTRATISTA", con piso de cemento y estará ubicado en Lima Metropolitana o en la Provincia Constitucional del Callao. El local deberá de contar con licencia de funcionamiento, sea municipal o regional, y con certificado de Defensa Civil, así como contar con un sistema de

seguridad, seguridad y salud en el trabajo y un sistema contra incendio. Cualquier evento anómalo que afecte el estado o la seguridad de los cilindros deberá ser comunicado inmediatamente a "EL BCRP".

- 3.1.3.5 "EL CONTRATISTA", para el almacenamiento, deberá tener en cuenta que las entregas de los lotes desde sus instalaciones hacia la Casa Nacional de Moneda de "EL BCRP", por cada tipo de material, será PEPS (primero en entrar primero en salir) usando el sistema WMS o equivalente, salvo solicitud de "EL BCRP".

Despacho de los materiales por "EL CONTRATISTA"

- 3.1.3.6 "EL BCRP" solicitará a "EL CONTRATISTA" con una anticipación mínima de 48 horas la entrega de pallets de cospeles, especificando el tipo de material y su contenido. Las entregas de los materiales por "EL CONTRATISTA" deberán ser realizadas en las fechas solicitadas.

- 3.1.3.7 "EL CONTRATISTA" deberá de contar con los siguientes seguros para amparar los eventos súbitos, imprevistos y accidentales que puedan causar daños a los bienes de propiedad de "EL BCRP" almacenados: Seguro de Incendio Todo Riesgo incluyendo Riesgos Políticos y de la Naturaleza y Seguro de 3D (Deshonestidad y Robo/Asalto).

La cobertura del seguro contratado por "EL CONTRATISTA", abarcará el almacenaje y los traslados con los cilindros de cospeles desde el lugar de almacenamiento hasta la CNM. El valor declarado de estos bienes será a valor de adquisición, con las actualizaciones que correspondan de acuerdo a lo señalado en los puntos 3.1.3.10 y 3.1.3.11 de estos Términos de Referencia y deberá incluirse en la declaración mensual de existencias.

Los indicados seguros deben ser entregados por "EL CONTRATISTA" a "EL BCRP" a la firma del contrato y según las actualizaciones que se realicen de acuerdo a lo señalado en los puntos 3.1.3.10 y 3.1.3.11 de estos Términos de Referencia.

- 3.1.3.8 Para el traslado de los materiales a la CNM, "EL CONTRATISTA" deberá utilizar unidades de transporte en buen estado, las cuales deberán ser apropiadas en tamaño para el despacho en la CNM, que está en el Cercado de Lima, así como vigiladas por GPS en un centro de control. Estas unidades deberán ser seguidas por un carro de seguridad que incluya un personal armado.

- 3.1.3.9 Una vez en el local de la CNM, "EL CONTRATISTA" realizará la descarga de los materiales en la zona de almacenamiento temporal dentro del local de la CNM.

Valor de los materiales

- 3.1.3.10 El valor de los materiales de propiedad de "EL BCRP" almacenados en el local de "EL CONTRATISTA" se determinará para cada tipo de material sobre la base del costo de materia prima (el que varía en función a las cotizaciones internacionales de los metales en el London Metal Exchange) y de un costo de transformación, que "EL BCRP" determinará para cada tipo de material según el contrato de adquisición celebrado en cada caso con el proveedor de cospeles correspondiente, o estudios de mercado o estimaciones que realice "EL BCRP". "EL BCRP" oportunamente hará de conocimiento de "EL CONTRATISTA" los dos componentes del costo para cada tipo de material que se almacene, en Dólares de los Estados Unidos de América.

Como referencia, el valor total por tonelada de los materiales antes señalados, incluidos los impuestos según corresponda, es aproximadamente de:

US \$/tonelada

Cospes					
Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Tipo 5	Tipo 6
10 092,0	10 092,0	11 638,0	12 072,0	10 686,0	10 468,0

Valor de materia prima actualizada al 2021-11-01

- 3.1.3.11 El valor de cada tipo de material almacenado en el local de "EL CONTRATISTA" se actualizará cada vez que ocurra un incremento o disminución de 10% en el costo de materia prima del tipo de material correspondiente, por efecto de un incremento o disminución de las cotizaciones internacionales de los metales componentes de la aleación; o del costo del servicio de transformación según el contrato correspondiente. Para determinar el costo de la materia prima incluido en los cospes se tomará en cuenta el peso neto total por cada tipo de material, los porcentajes de cada metal componente de la aleación y la cotización internacional de cierre de los metales correspondientes en el mercado de London Metal Exchange de Londres del día, así como los impuestos que correspondan.

Otras Consideraciones

- 3.1.3.12 El servicio de almacenamiento es de 24 meses a partir de la fecha de suscripción del contrato. Culminado el período del servicio contratado, el saldo de materiales será trasladado por "EL CONTRATISTA" al local que designe "EL BCRP", ubicado en Lima Metropolitana o en la Provincia Constitucional del Callao.
- 3.1.3.13 En caso se utilice racks o estructuras proporcionadas por "EL CONTRATISTA" para el almacenaje de los materiales, éstos deben ser de metal y estar en buen estado y tendrán un tamaño estándar que facilite la operatividad y soporte el peso. En caso de almacenamiento cubierto en piso los corredores deberán estar señalizados y los materiales en un lugar debidamente delimitado; el acceso será por un único lugar.
- 3.1.3.14 "EL CONTRATISTA" deberá contar con vigilancia externa e interna las 24 horas del día en el local donde están almacenados los materiales de "EL BCRP". Adicionalmente, deberá contar con un circuito cerrado de cámaras de seguridad que sea monitoreado las 24 horas del día y que pueda ser revisado por el área usuaria vía web desde la CNM. Las cámaras de seguridad deberán contar con visión diurna y nocturna para control de movimientos. El período de grabación que deberá mantener el contratista será como mínimo de 30 días de antigüedad.
- Asimismo, se grabará el proceso de recepción de materiales que entregue "EL BCRP" y la selección de cilindros de cospes para el muestreo de calidad. La grabación de cada proceso de recepción de materiales será entregada en un disco compacto a "EL BCRP" por "EL CONTRATISTA".
- 3.1.3.15 Los vehículos, para el despacho de los cilindros con cospes a la CNM de "EL BCRP", serán proporcionados por "EL CONTRATISTA", quien de preferencia deberá ser propietario de los mismos y cuyas dimensiones máximas serán adecuadas para la descarga en la CNM ubicada en el Cercado de Lima (permite vehículos similares en dimensiones a los que trasladan contenedores de 20 pies).
- 3.1.3.16 El personal de "EL CONTRATISTA" que esté asignado para este servicio de recepción, almacenamiento y despacho de materiales deberá cumplir con las disposiciones legales referidas a la seguridad y salud en el trabajo.
- 3.1.3.17 Se deja libertad a "EL CONTRATISTA" para que coloque los pallets de la manera más conveniente en el almacén.
- 3.1.3.18 Como referencia, en el Cuadro No.3 se ha estimado los saldos en pallets en

poder de "EL CONTRATISTA" durante el período que se contrata el servicio.

CUADRO N° 3

N° Mes	Período (En días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato)	Cospesles			Saldo Final
		N° de pallets recibidos por operador	N° de pallets de muestra para CNM	N° de pallets para envío a CNM	
1 (*)	De 1 a 30 días	1 261		81	1 180
2	De 31 a 60 días			47	1 133
3	De 61 a 90 días			96	1 037
4	De 91 a 120 días			47	990
5	De 121 a 150 días			80	910
6	De 151 a 180 días			112	798
7	De 181 a 210 días			124	674
8	De 211 a 240 días			95	579
9	De 241 a 270 días	42	12	48	561
10	De 271 a 300 días	84	21	63	561
11	De 301 a 330 días	77	21	63	554
12	De 331 a 360 días	112	23	127	516
13	De 361 a 390 días	112	23	65	540
14	De 391 a 420 días	140	21	64	595
15	De 421 a 450 días	140	21	48	666
16	De 451 a 480 días	140	21	64	721
17	De 481 a 510 días	140	21	79	761
18	De 511 a 540 días	114	22	145	708
19	De 541 a 570 días	84	16	48	728
20	De 571 a 600 días	84	16	96	700
21	De 601 a 630 días	151	24	63	764
22	De 631 a 660 días	131	21	49	825
23	De 661 a 690 días	125	20	48	882
24	De 691 a 720 días	88	14	127	829
Total		3 025	317	1 879	

(*) En el primer mes se incluye la recepción por el operador del número de pallets proveniente del saldo estimado en la empresa Savar Agentes de Aduana S.A. al 29 de enero 2022 (SALDO INICIAL ESTIMADO), fecha de término del contrato N° 0040-00 2020-JUR000 suscrito entre el BCRP y la mencionada empresa.

Cabe precisar que las cantidades antes señaladas son aproximadas y pueden diferir en la cantidad y oportunidad de entrega.

3.1.3.19 La facturación del servicio se realizará a fin de cada mes, teniendo en consideración lo siguiente:

- Costo de almacenamiento del mes, el que se determinará multiplicando el número de pallets promedio almacenados en el mes por el costo unitario de almacenamiento por pallet por mes. El número de pallets promedio almacenados en el mes se determinará mediante la suma de los saldos finales de pallets de cada día del mes dividido entre el número de días del mes que se factura.
- Los otros componentes del costo mensual se determinarán considerando el número de pallets recibidos por "EL CONTRATISTA", el número de pallets despachados para CNM, las remesas de cospeles realizadas a la CNM, las remesas de muestras de cospeles realizadas a la CNM, los resguardos armados para las remesas de cospeles, las descargas de remesas de cospeles en CNM y los costos unitarios correspondientes.

3.1.4 OFERTA ECONÓMICA: Precio de la oferta y el detalle de precios unitarios en SOLES (Anexo N° 6 y Anexo N° 6-A)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios también deben ser expresados con dos decimales.

Para elaborar la oferta económica, se debe considerar lo siguiente:

- 3.1.4.1 El costo unitario de almacenamiento por pallet por mes a considerarse en el literal (a) del anexo 6 está referido al costo de almacenamiento mensual de un pallet con cospeles.
- 3.1.4.2 Se debe tener en cuenta que si bien el costo de almacenamiento por mes se obtiene multiplicando el número promedio de pallets de cospeles del mes por el costo de almacenaje por pallet por mes, por facilidad de los cálculos, el costo de almacenamiento por mes a considerar en el anexo 6-A (columna A1) se determinará multiplicando el saldo final de pallets de cospeles del mes correspondiente por el costo unitario de almacenamiento mensual por pallet.
- 3.1.4.3 El costo unitario de recepción por pallet a considerarse en el literal (b) del anexo 6 está referido a la descarga de los pallets con cospeles de la unidad de transporte al lugar destinado para su almacenamiento en la planta de "EL CONTRATISTA".

El costo de recepción de pallets del mes del anexo 6-A (columna B1) se determinará multiplicando el número de pallets de cospeles recibidos por "EL CONTRATISTA" en el mes correspondiente por el costo unitario de recepción por pallet.

En el Anexo 6-A no se considerará el costo de recepción de los pallets que entregue el BCRP correspondientes al SALDO INICIAL (pallets que entregará el BCRP provenientes del saldo en la empresa Savar Agentes de Aduana S.A. al 29 de enero 2022, fecha de término del contrato N° 0040-00 2020-BCRP suscrito entre el BCRP y la mencionada empresa) estimado en 1 261 pallets considerados en el primer mes. El costo de recepción de esos pallets será pagado por el BCRP a la empresa que gane la buena pro, mediante un proceso de contratación adicional al de los presentes términos de referencia. De darse el caso que se le otorgue la buena pro a la empresa Savar Agentes de Aduana S.A., la recepción del SALDO INICIAL se realizará solo a nivel documentario, y en ese caso "EL BCRP" no pagará a dicha empresa el costo de recepción de los materiales indicados.

- 3.1.4.4 El costo unitario de despacho para CNM por pallet, a considerarse en el literal (c) del anexo 6 está referido a la colocación de los pallets con cospeles del lugar de almacenamiento en el local de "EL CONTRATISTA" a la unidad de transporte en la cual "EL CONTRATISTA" trasladará los materiales solicitados por "EL BCRP".

El costo de despacho de pallets para CNM por cada mes del anexo 6-A (columna C1) se determinará multiplicando el número de pallets de cospeles para traslado a CNM del mes correspondiente por el costo unitario de despacho para CNM por pallet.

- 3.1.4.5 El costo unitario de despacho de muestras para CNM por pallet, a considerarse en el literal (d) del anexo 6, está referido a la colocación de los pallets con las muestras de cospeles indicados por el BCRP, del lugar de almacenamiento en el local de "EL CONTRATISTA" a la unidad de transporte en la cual "EL CONTRATISTA" trasladará los materiales de muestra solicitados por "EL BCRP".

El costo de despacho de pallets de muestra para CNM de cada mes del anexo 6-A (columna D1) se determinará multiplicando el número de pallets de muestras de cospeles para CNM del mes correspondiente por el costo unitario de despacho de muestras para CNM por pallet.

- 3.1.4.6 Para el costo unitario de traslado a CNM por remesa de cospeles, desde el local de "EL CONTRATISTA" hasta la CNM, se debe tener en cuenta que si bien "EL BCRP" podría solicitar en una remesa hasta 76 pallets de cospeles aproximadamente, el costo unitario de traslado a CNM por remesa de cospeles a considerar en el literal (e) del anexo 6 tomará en cuenta que cada remesa de cospeles estará compuesta por 32 pallets aproximadamente en promedio (se considera que una remesa está compuesta por el número de pallets que entra en dos contenedores de 20 pies).

El costo de traslado a CNM de remesas de cospeles para cada mes del anexo 6-A (columna E1) se determinará multiplicando el número de remesas de cospeles a CNM del mes correspondiente por el costo unitario de traslado a CNM por remesa de cospeles.

- 3.1.4.7 Para el costo unitario de traslado de muestras de cospeles a CNM por remesa de muestras, que solicite "EL BCRP", desde el local de "EL CONTRATISTA" hasta la CNM, se debe tener en cuenta que si bien "EL BCRP" podría solicitar entre 3 y 14 pallets en una remesa de un día, el costo del traslado de muestras de cospeles a CNM por remesa de muestras a considerar en el literal (f) del anexo 6 tomará en cuenta una remesa por cada catorce pallets (en un contenedor de 20 pies).

El costo de traslado de muestras de cospeles a CNM de cada mes del anexo 6-A (columna F1) se determinará multiplicando el número de remesas de muestras de cospeles del mes correspondiente por el costo unitario de traslado de muestras de cospeles a CNM por remesa de muestras.

- 3.1.4.8 El traslado de las remesas de cospeles que solicite "EL BCRP", desde la planta de "EL CONTRATISTA" hasta la CNM, requiere un resguardo armado por cada remesa. El costo unitario de resguardo armado por remesa de cospeles a CNM, se considerará en el literal (g) del anexo 6.

El costo de resguardo armado por remesas de cospeles a CNM para cada mes del anexo 6-A (columna G1) se determinará multiplicando el número de remesas de cospeles a CNM del mes correspondiente por el costo unitario de resguardo armado por cada remesa de cospeles a CNM.

- 3.1.4.9 El traslado de muestras de cospeles que solicite "EL BCRP", desde la planta de "EL CONTRATISTA" hasta la CNM, requiere un resguardo armado por cada remesa de muestras. El costo unitario de resguardo armado por remesa de muestras de cospeles a CNM, se considerará en el literal (h) del anexo 6.

El costo de resguardo armado por remesas de muestras de cospeles a CNM para cada mes del anexo 6-A (columna H1) se determinará multiplicando el número de remesas de muestras de cospeles a la CNM del mes correspondiente por el costo unitario de resguardo armado por remesa de muestras de cospeles a CNM.

- 3.1.4.10 El costo unitario de descarga en la CNM por remesa de cospeles literal (i) del anexo 6, se considerará para un traslado de 32 pallets de cospeles en promedio.

El costo de descarga en la CNM de remesas de cospeles de cada mes del anexo 6-A (columna I1) se determinará multiplicando el número de remesas de cospeles a CNM del mes correspondiente por el costo unitario de descarga en CNM por remesa de cospeles.

Cabe señalar que la descarga en la CNM de remesas de muestras de cospeles será realizada por "EL BCRP".

3.1.4.11 El saldo de pallets al final del contrato será trasladado por “EL CONTRATISTA” a la empresa que gane la buena pro de un nuevo proceso de contratación del servicio de recepción, almacenamiento y despacho de materia prima que realice “EL BCRP. Por este concepto, el pago del “Monto total por traslado de saldos al final del contrato” (literal B de Anexo 6-A) que realice “EL BCRP” a “EL CONTRATISTA” estará constituido por los costos de despacho de pallets, traslado de remesas, resguardo armado de remesas y descarga de remesas en la empresa que gane la buena pro en un nuevo proceso.

- El costo de despacho de pallets se determinará multiplicando el número de pallets al final del contrato por el costo unitario de despacho para CNM por pallet (literal “c” de Anexo 6).
- El costo de traslado de remesas se determinará multiplicando el número de remesas completas (de 32 pallets cada una) al final del contrato por el costo unitario de traslado a CNM por remesa de cospeles (literal “e” del Anexo 6). Si el saldo de pallets que no esté incluido dentro de las remesas completas es igual o menor a 16, por este saldo se considerará el pago de la mitad del traslado de una remesa; si el saldo es mayor a 16 se considerará el costo total del traslado de una remesa.
- El costo de resguardo armado de remesas se determinará multiplicando el número de remesas completas (de 32 pallets cada una) al final del contrato por el costo unitario de resguardo armado por remesa de cospeles (literal “g” del Anexo 6). Si el saldo de pallets que no esté incluido dentro de las remesas completas es igual o menor a 16, por este saldo se considerará el pago de la mitad del resguardo armado de una remesa; si el saldo es mayor a 16 se considerará el pago total del resguardo armado de una remesa.
- El costo de descarga de remesas en la empresa que gane la buena pro de un nuevo proceso de contratación se determinará multiplicando el número de remesas completas (de 32 pallets cada una) al final del contrato por el costo unitario de descarga en CNM (literal “i” del Anexo 6). Si el saldo de pallets que no esté incluido dentro de las remesas completas es igual o menor a 16, por este saldo se considerará la mitad del costo de descarga de una remesa; si el saldo es mayor a 16 se considerará el costo de descarga de una remesa.

En caso “EL CONTRATISTA” sea el ganador de la buena pro de un nuevo proceso de contratación del servicio de recepción, almacenamiento y despacho de materia que realice “EL BCRP, no será necesario efectuar el traslado de los pallets al final del proceso de contratación y por lo tanto no se realizará pago alguno por este concepto.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 900 000,00 (Novecientos mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Recepción, almacenamiento y despacho de materia prima, insumos industriales, bienes comerciales o de retail.✓ Recepción, almacenamiento, preparación y entrega de carga a los canales de despacho. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁴, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 8</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE y el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de la **CONTRATACIÓN POR DOS AÑOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE MATERIA PRIMA**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD]**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la **CONTRATACIÓN POR DOS AÑOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE MATERIA PRIMA**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN POR DOS AÑOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE MATERIA PRIMA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 24 meses el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Departamento de Almacén y servicios de la Casa Nacional de Moneda, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Santa Rosa N° 441-445 – Cercado de Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP 0016-2021-BCRPLIM**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP 0016-2021-BCRPLIM
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁰ Ibídem.

¹¹ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP 0016-2021-BCRPLIM
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP 0016-2021-BCRPLIM
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE MATERIA PRIMA POR EL PERIODO DE 24 MESES, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP 0016-2021-BCRPLIM
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 24 meses.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° CP 0016-2021-BCRPLIM

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° CP 0016-2021-BCRPLIM**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP 0016-2021-BCRPLIM
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL S/
OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE MATERIA PRIMA	

Asimismo, los costos unitarios son los siguientes:

Concepto	Costo unitario
(a) Costo unitario de almacenamiento por pallet por mes	S/
(b) Costo unitario de recepción por pallet	S/
(c) Costo unitario de despacho para CNM por pallet	S/
(d) Costo unitario de despacho de muestras para CNM por pallet	S/
(e) Costo unitario de traslado a CNM por remesa de cospeles	S/
(f) Costo unitario de traslado de muestras de cospeles a CNM por remesa de muestras	S/
(g) Costo unitario de resguardo armado por remesa de cospeles a CNM	S/
(h) Costo unitario de resguardo armado por remesa de muestras de cospeles a CNM	S/
(i) Costo unitario de descarga en CNM por remesa de cospeles	S/

Los costos unitarios indicados deberán ser colocados en el cuadro del Anexo N° 6-A el cual será utilizado para calcular el monto total de la propuesta.

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar. Aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO Nº 6 - A

Nº Mes	Periodo (En días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato)	Flujo y saldo en el operador logístico (número de pallets)				Nº de remesas de muestras de cospeles a CNM	Nº de remesas de cospeles a CNM	MONTOS EN S/ (INCLUYE IMPUESTOS)											
		Nº de pallets recibidos por operador	Nº de pallets de muestra para CNM	Nº de pallets para traslado a CNM	Saldo Final			Costo de almacenamiento por mes	Costo de recepción de pallets	Costo de despacho de pallets para CNM	Costo de despacho de pallets de muestra para CNM	Costo de traslado a CNM de remesas de cospeles	Costo de traslado de muestras de cospeles a CNM	Costo de resguardo armado por remesas de cospeles a CNM	Costo de resguardo armado por remesas de muestra de cospeles a CNM	Costo de descarga en CNM de remesas de cospeles			
																	(j)	(k)	(l)
1	De 1 a 30 días	1 261		81	1 180		3												
2	De 31 a 60 días			47	1 133		2												
3	De 61 a 90 días			96	1 037		3												
4	De 91 a 120 días			47	990		2												
5	De 121 a 150 días			80	910		3												
6	De 151 a 180 días			112	798		4												
7	De 181 a 210 días			124	674		4												
8	De 211 a 240 días			95	579		3												
9	De 241 a 270 días	42	12	48	561	2	2												
10	De 271 a 300 días	84	21	63	561	3	2												
11	De 301 a 330 días	77	21	63	554	3	2												
12	De 331 a 360 días	112	23	127	516	3	4												
13	De 361 a 390 días	112	23	65	540	3	3												
14	De 391 a 420 días	140	21	64	595	3	2												
15	De 421 a 450 días	140	21	48	666	3	2												
16	De 451 a 480 días	140	21	64	721	3	2												
17	De 481 a 510 días	140	21	79	761	3	3												
18	De 511 a 540 días	114	22	145	708	3	5												
19	De 541 a 570 días	84	16	48	728	2	2												
20	De 571 a 600 días	84	16	96	700	2	3												
21	De 601 a 630 días	151	24	63	764	3	2												
22	De 631 a 660 días	131	21	49	825	3	2												
23	De 661 a 690 días	125	20	48	882	3	2												
24	De 691 a 720 días	88	14	127	829	2	4												
Total		3 025	317	1 879		44	66												

A: Monto total por operaciones durante el contrato (S/) (Total A1+Total B1+Total C1+Total D1+Total E1+ Total F1+Total G1+Total H1+Total I1)	
B: Monto total por traslado de saldos al final del contrato a los 720 días de suscrito, por remesas de cospeles (32 pallets/remesa). Considera costos por despacho, traslado, resguardo armado de remesas de cospeles y descarga por remesa (S/)	
C: Monto total considerado como oferta (S/) = A + B	

Costo unitario de almacenamiento por pallet por mes	Costo unitario de recepción por pallet	Costo unitario de despacho para CNM por pallet	Costo unitario de despacho de muestras para CNM por pallet	Costo unitario de traslado a CNM por remesa de cospeles	Costo unitario de traslado de muestras de cospeles a CNM por remesa de muestras	Costo unitario de resguardo armado por remesa de cospeles a CNM	Costo unitario de resguardo armado por remesa de muestras de cospeles a CNM	Costo unitario de descarga en CNM por remesa de cospeles
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)

Insertar tarifas de precios unitarios

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP 0016-2021-BCRPLIM
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²¹
1										
2										
3										
4										

¹⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

¹⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

¹⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²¹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP 0016-2021-BCRPLIM
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.